

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 071-2005-MP-FN-JFS, de fecha 03 de noviembre de 2005, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno, el mismo que establece en los artículos 20°, 24° y 40°, lo siguiente: **Artículo 20.-** Funciones de los Jefes de las Oficinas Desconcentradas de Control Interno. El Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno tiene las siguientes funciones: (...) g. Proponer a la Oficina Central la medida de abstención en el ejercicio de la Función Fiscal; así como la sanción definitiva de destitución, cuando fuere aplicable en los casos bajo su conocimiento. (...); **Artículo 24.-** Sanciones Disciplinarias. Las sanciones disciplinarias que podrán aplicarse son: (...) Compete a los Órganos de la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público proponer a la Junta de Fiscales Supremos, la destitución de manera expresa, fundamentada y motivada. La sanción de destitución, para su aplicación, se rige por lo establecido en la Ley Orgánica del Ministerio Público y la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura; **Artículo 40.-** Conclusión del Procedimiento (...) Realizada la audiencia y con el informe previo de los integrantes de la sociedad civil, o sin éste, el Jefe del Órgano de Control Interno podrá expedir resolución de conformidad o con lo expuesto en el informe presentado y se procederá de la manera siguiente (...). Declarada fundada una queja y, consentida o resuelta la apelación, en caso que la sanción propuesta sea la destitución se elevará todo lo actuado a la Junta de Fiscales Supremos para el trámite legal correspondiente.

Estando a lo expuesto, mediante Acuerdo N° 4917, la Junta de Fiscales Supremos en Sesión Ordinaria, de fechas 11 y 17 de enero de 2018, previo debate, deliberación y por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, Acordó Modificar el literal g. del Artículo 20°, los textos último y penúltimo de los artículos 24° y 40° respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público y de conformidad con el Acuerdo N° 4917, adoptado por la Junta de Fiscales Supremos.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar, el literal g. del Artículo 20°, los textos último y penúltimo de los artículos 24° y 40° respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

“Artículo 20.- Funciones de los Jefes de las Oficinas Desconcentradas de Control Interno. El Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno tiene las siguientes funciones: (...)

g. Remitir a la Oficina Central las propuestas de medida de abstención en el ejercicio de la Función Fiscal; así como la sanción definitiva de destitución, para conocimiento y registro correspondiente; posterior a ello la Oficina Central elevará el caso a la Junta de Fiscales Supremos, para las acciones legales que correspondan. En ningún caso podrá imponer directamente, la sanción de destitución, pues el único órgano competente es el Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a lo prescrito en el artículo 154° de la Constitución Política del Perú.

Artículo 24.- Sanciones Disciplinarias.

Las sanciones disciplinarias que podrán aplicarse son: (...)

Compete a los Órganos Desconcentrados de la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público, remitir a la Oficina Central las propuestas de destitución de manera expresa, fundamentada y motivada, para conocimiento y a efectos de que se realice su registro; posterior a ello la Oficina Central elevará a la Junta de Fiscales Supremos, la destitución, para su correspondiente evaluación. (...)

Artículo 40.- Conclusión del Procedimiento (...)

Realizada la audiencia y con el informe previo de los integrantes de la sociedad civil, o sin éste, el Jefe del Órgano de Control Interno podrá expedir resolución de conformidad o con lo expuesto en el informe presentado y se procederá de la manera siguiente (...).

Declarada fundada una queja y, consentida o resuelta la apelación, en caso que la sanción propuesta sea la destitución se remitirá todo lo actuado a la Oficina Central para conocimiento y trámite correspondiente.”

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Oficina Central de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución, para su respectiva difusión.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional y Jefes de las Oficinas Desconcentradas de Control Interno de los Distritos Fiscales a nivel nacional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE

Fiscal de la Nación

Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1611855-1

**Crean despachos y plazas fiscales en el Distrito Fiscal del Callao**

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALIA SUPREMOS N° 004-2018-MP-FN-JFS**

Lima, 29 de enero de 2018

VISTO y CONSIDERANDO:

El oficio N° 767-2017-MP-FN-ETI-NCPP/ST, de fecha 21 de diciembre de 2017, cursado por el Secretario Técnico del Equipo Técnico del Ministerio Público para la Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, mediante el cual eleva la propuesta de dimensionamiento y distribución del personal fiscal y administrativo, correspondiente al segundo tramo presupuestal para la Implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Fiscal del Callao.

Asimismo, informa que la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, mediante oficio N° 2098-2017-MP-FN-GG/OCPLAP/02, de fecha 30 de octubre de 2017, le solicitó la desagregación del presupuesto correspondiente al segundo tramo presupuestal para la Implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Fiscal del Callao, el cual asciende a un monto de S/. 18 267 908. 00 (dieciocho millones doscientos sesenta y siete mil novecientos ocho y 00/100 soles), de los cuales, entre otros, S/. 3 447 126. 00 (tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento veintiséis y 00/100 soles), están destinados a la partida 2.1 Personal y Obligaciones Sociales.

En atención al pedido efectuado, con lo solicitado la Secretaría Técnica en mención informa que dicho presupuesto permitirá crear cinco (05) Fiscalías Provinciales Penales Corporativas adicionales a las nueve (09) existentes y una (01) Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio; asimismo, se fortalecerá la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Callao, la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao y la Fiscalía Provincial Corporativa de Tránsito y Seguridad Vial del Callao. Además, comunica que el presupuesto indicado permitirá cubrir el déficit de plazas fiscales y administrativas que no se cubrieron con el primer tramo presupuestal, lo que significará que las fiscalías provinciales penales corporativas del Distrito Fiscal del Callao contarán con el íntegro de asistentes en función

fiscal y asistentes administrativos, así como los órganos de apoyo a la función, referidos estos a las oficinas de notificaciones, mesa de partes, audio y video, víctimas y testigos, división médico legal, entre otros; información que se detalla en los anexos adjuntos, los mismos que han sido debidamente coordinados y validados por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao.

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 077-2017-MP-FN-JFS, de fecha 20 de junio de 2017, con motivo de la Implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Fiscal del Callao, se crearon despachos y plazas fiscales en función a la asignación presupuestal transferida por el Ministerio de Economía y Finanzas al Ministerio Público.

Mediante oficio N° 0113-MP-FN-GG/OCPLAP/02, de fecha 16 de enero de 2018, la Oficina Central de Planificación y Presupuesto comunica entre otros puntos que en el marco de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 y montos establecidos en el Decreto Supremo N° 409-2017-EF, se ha otorgado en el mes de diciembre 2017, una asignación por gastos operativos a los fiscales provisionales del Ministerio Público que se encuentran registrados en el AIRHSP con cargo a la transferencia de partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 413-2047-EF; por lo que para atender el pago de gastos operativos de los nuevos fiscales provisionales que ingresarán en el presente año 2018 que no cuenten con el mencionado registro, se tendrá que solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas los recursos adicionales respectivos; no obstante ello y en tanto se apruebe dicha transferencia, se podrá atender el pago de gastos operativos de los fiscales que ingresen en el segundo tramo del Distrito Fiscal del Callao, con los recursos autorizados en la ley de Presupuesto del presente año.

Que, ante la Junta de Fiscales Supremos, el Equipo Técnico del Ministerio Público para la Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, sustentó los Diseños de Organización Fiscal y Órganos de Apoyo, correspondientes a la implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Fiscal del Callao (Segundo Tramo) elaborado en función a la asignación presupuestal transferida por el Ministerio de Economía y Finanzas al Ministerio Público, los mismos que mediante Acuerdo N° 4901 adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 11 de enero de 2018, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprobaron por unanimidad.

Que, estando a la estructura de los Diseños Organizacionales sustentados por el Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, resulta necesaria la creación de nuevos despachos y plazas fiscales; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y en cumplimiento del Acuerdo N° 4901, adoptado por la Junta de Fiscales Supremos.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear en el Distrito Fiscal del Callao, con motivo de la Implementación del Código Procesal Penal, correspondiente al segundo tramo, los despachos y plazas Fiscales que a continuación se detallan; así como las correspondientes plazas administrativas, de conformidad con el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

• **Décima Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao.**

Cuatro (04) plazas de Fiscal Provincial  
Ocho (08) plazas de Fiscal Adjunto Provincial

• **Décima Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao.**

Cuatro (04) plazas de Fiscal Provincial  
Ocho (08) plazas de Fiscal Adjunto Provincial

• **Décima Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao.**

Cuatro (04) plazas de Fiscal Provincial  
Ocho (08) plazas de Fiscal Adjunto Provincial

• **Décima Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao.**

Cuatro (04) plazas de Fiscal Provincial  
Ocho (08) plazas de Fiscal Adjunto Provincial

• **Décima Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao.**

Cuatro (04) plazas de Fiscal Provincial  
Ocho (08) plazas de Fiscal Adjunto Provincial

• **Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio del Callao.**

Una (01) plaza de Fiscal Provincial  
Dos (02) plazas de Fiscal Adjunto Provincial

**Artículo Segundo.-** Crear dos (02) plazas de Fiscales Provinciales y cinco (05) plazas de Fiscales Adjuntos provinciales, para las fiscalías que deberán ser fortalecidas conforme se detalla en los anexos de fojas veintitrés (23), que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Facultar al señor Fiscal de la Nación la distribución, redistribución y/o conversión de las plazas fiscales que se mencionan en la presente resolución, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del servicio. Asimismo, las plazas fiscales creadas deberán ser ocupadas por fiscales provisionales, no pudiendo ser convocadas a concurso por el Consejo Nacional de la Magistratura.

**Artículo Cuarto.-** Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, para que disponga las medidas destinadas al cumplimiento de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 77°, literal g) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN, de fecha 23 de enero de 2009.

**Artículo Quinto.-** Disponer que la Gerencia General del Ministerio Público adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Sexto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Consejo Nacional de la Magistratura, Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Fiscales Superiores Coordinadores Nacionales de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio y Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Equipo Técnico del Ministerio Público para la Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1611858-1

## OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**Aprueban Plan Operativo Institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales para el Año Fiscal 2018**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 000016-2018-JN/ONPE**

Lima, 29 de enero del 2018